

## **EAUTOE 2024. Ayudas a personas desempleadas que accedan a su empleo a través de la creación de actividad empresarial o profesional como trabajador autónomo en proyectos innovadores**

**Organismo** LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación

**Código GVA** 96106

**Código SIA** 3109771

**Estado** En Tramitación

**Plazo de solicitud** Cerrado

### **INFORMACIÓN BÁSICA**

---

#### **¿Qué es y para qué sirve?**

Esta convocatoria tiene por objeto fomentar el emprendimiento en la Comunitat Valenciana mediante la concesión de subvenciones a las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos indicados, se establezcan como trabajador autónomo o por cuenta propia en proyectos innovadores.

#### **Requisitos**

Para poder conceder la subvención a las personas solicitantes se requerirá:

a) Que se haya dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la Mutualidad del colegio profesional que corresponda, a partir del 1 de enero de 2024. Esta fecha de alta será considerada como fecha de inicio de actividad.

b) Que haya permanecido en situación de desempleo, manteniendo la inscripción como demandante de empleo en LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación hasta el inicio de la actividad (es decir, hasta el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos). NO se entenderá cumplido este requisito si la inscripción como demandante de empleo se produce el mismo día en que se inicia la actividad autónoma.

c) Que figure de alta en el Censo de Obligados Tributarios, en el impuesto sobre actividades económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad del colegio profesional que corresponda con carácter previo a la presentación de la solicitud.

d) Que no haya realizado la misma actividad o similar como persona trabajadora autónoma o por cuenta propia en los seis meses anteriores al inicio de la actividad que da lugar a la solicitud de la subvención. En el supuesto de que la persona solicitante sea una mujer víctima de violencia de género que hubiese realizado actividades por cuenta propia como familiar colaborador de su agresor y se constituya como autónoma en una actividad similar a la que venía realizando, no será de aplicación esta exclusión.

e) Que desarrolle la actividad de forma independiente en la Comunitat Valenciana.

f) Que no haya sido beneficiario ni en el año 2022 ni en el año 2023 de otras subvenciones de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por constitución como autónomo.

g) Que el proyecto tenga carácter innovador y reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. Este requisito se acreditará mediante un informe que ha de emitir cualquiera de las entidades, públicas o

privadas, que forman parte del Mapa de Entidades del Ecosistema Emprendedor de la Comunitat Valenciana, en el que figuran los pactos territoriales por el empleo y desarrollo local. A dicho informe deberá adjuntarse como Anexo la ficha resumen que estará disponible en la web de la ayuda debidamente cumplimentada y firmada.

Se considerará que la actividad autónoma tiene carácter innovador si cumple alguna de las siguientes condiciones:

- que el proyecto ofrezca alguna novedad o mejora sobre productos o servicios existentes
- que se trate de una actividad en la que se detecte una falta de oferta en el territorio donde la persona trabajadora autónoma vaya a prestar servicios
- o que se trate de una idea de negocio, en sectores maduros, que den respuesta a necesidades no cubiertas

h) Que acreditar que se posee la siguiente formación:

- formación profesional oficial (bien del sistema educativo o formación profesional para el empleo) o educación universitaria (grado, máster o curso de experto universitario) sobre materias que tengan relación directa con el proyecto de negocio.

- y formación no inferior a 70 horas de duración en materia gerencial, de gestión comercial o financiera o de marketing digital, bien por haber recibido formación sobre dichas materias o bien porque la formación que se posea en relación al apartado anterior ya la incluya, según lo siguiente:

- en caso de acreditar formación profesional oficial, la titulación acreditada deberá incluir al menos 70 horas de duración en dichas materias.

- en caso de acreditar educación universitaria, la titulación acreditada deberá incluir al menos 3 créditos ECTS en dichas materias (en titulaciones universitarias anteriores al Plan de Bolonia tendrá que incluir al menos una asignatura en dichas materias.)

NO podrán obtener la condición de beneficiarias:

a) las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) los socios de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales. En cambio, sí que podrán ser beneficiarias las personas autónomas cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles, siempre que la subvención la soliciten a título personal.

c) quienes causen alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, como familiar colaborador de otra persona trabajadora por cuenta propia.

### **Interesados**

Podrán solicitar estas ayudas las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación que se establezcan como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia a partir del 1 de enero de 2024 y con anterioridad a la solicitud de la subvención y cumplan todos

los requisitos siguientes:

a) deben contar con un Plan de empresa de la actividad a realizar, que contemple su organización, recursos necesarios, plan financiero y de inversiones y plan de viabilidad para poder llevar a cabo dicha actividad. Este requisito se acreditará mediante un informe que ha de emitir alguna de las entidades que formen parte del Mapa de Entidades del Ecosistema Emprendedor de la Comunitat Valenciana, al que habrán de adjuntar el Anexo que está disponible en la web de la ayuda en LABORA en el que se justifique claramente el cumplimiento de dichos requisitos.

b) la actividad autónoma debe tener carácter innovador. A estos efectos se considerará que tiene carácter innovador si cumple alguna de las siguientes condiciones:

- los proyectos que ofrezcan alguna novedad o mejora sobre productos o servicios existentes
- las actividades en las que se detecte una falta de oferta en el territorio donde la persona trabajadora autónoma vaya a prestar servicios
- ideas de negocio, en sectores maduros, que den respuesta a necesidades no cubiertas

Este requisito se acreditará mediante un informe que ha de emitir alguna de las entidades que formen parte del Mapa de Entidades del Ecosistema Emprendedor de la Comunitat Valenciana, al que habrán de adjuntar el Anexo que está disponible en la web de la ayuda en LABORA en el que se justifique claramente el cumplimiento de las condiciones.

c) la persona solicitante debe acreditar la siguiente formación, tanto la formación a que hace referencia el apartado c.1.) como la formación a la que hace referencia en apartado c.2.):

c.1) formación profesional oficial, bien del sistema educativo o formación profesional para el empleo o educación universitaria (grado, máster o curso de experto universitario) sobre materias que tengan relación directa con el proyecto de negocio.

c.2) y formación no inferior a 70 horas de duración en materia gerencial, de gestión comercial o financiera o de marketing digital, bien por haber recibido formación sobre dichas materias o bien porque la formación que se posea en relación al apartado c.1.) ya la incluya, según lo siguiente:

- En caso de acreditar formación profesional oficial, la titulación acreditada deberá incluir al menos 70 horas de duración en dichas materias.
- En caso de acreditar educación universitaria, la titulación acreditada deberá incluir al menos 3 créditos ECTS en dichas materias (en titulaciones universitarias anteriores al Plan de Bolonia, tendrá que incluir al menos una asignatura en dichas materias)

EXCLUSIONES:

Estas ayudas se someten al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) N.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L-2023-81820 de 15 de diciembre de 2023. Por este motivo, NO podrán concederse a:

- a) Empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Empresas dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas (que figuran en la lista del anexo I del Tratado).
- c) Actividades relacionadas con la exportación.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) N.º 2023/2831, de la Comisión) no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) N.º 2023/2831, de la Comisión podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) N.º 2023/2832 de la Comisión. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) N.º 1408/2023 de la Comisión y al Reglamento (UE) de la Comisión N.º 717/2014 hasta el límite máximo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) N.º 2023/2831 de la Comisión.

Las ayudas de minimis concedidas en virtud del Reglamento (UE) N.º 2023/2831 no se acumularán con ninguna ayuda pública en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos, podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

A fin de comprobar que no se superan los límites del artículo 3.2 del Reglamento (UE) N.º 2023/2831, de la Comisión, LABORA consultará la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de requerir la presentación de una declaración responsable sobre otras ayudas sujetas a cualquier reglamento de minimis recibidas por el beneficiario durante cualquier periodo de tres años, así como sobre otras ayudas recibidas para los mismos costes.

### **Procedimientos relacionados**

- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)
- Aportación de documentación a un expediente abierto del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (solamente para ayudas/subvenciones). (18744 / SIA: 223839)
- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)

### **Normativa general**

- [Normativa] Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el

Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE de 29 de septiembre de 2023). (<https://www.boe.es/boe/dias/2023/09/29/pdfs/BOE-A-2023-20296.pdf>)

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas al programa de fomento del empleo autónomo en la Comunitat Valenciana. ([https://dogv.gva.es/datos/2024/05/13/pdf/2024\\_3875.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2024/05/13/pdf/2024_3875.pdf))

· [Normativa] Extracto de la Resolución de 30 de abril de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas al programa de fomento del empleo autónomo en la Comunitat Valenciana. ([https://dogv.gva.es/datos/2024/05/13/pdf/2024\\_4175.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2024/05/13/pdf/2024_4175.pdf))

## Enlaces

· Página web de LABORA (<https://labora.gva.es/es/ciudadania/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-de-l-ocupacio-2024>)

· Mapa de Entidades y Servicios al Emprendimiento de la Comunitat Valenciana (<https://www.emprenemjunts.es/mapa-ecosistema-emprendedor-cv/>)

· Pactem CV. Red de pactos y acuerdos territoriales para la creación de empleo en la Comunidad Valenciana (<https://pactemcv.es/>)

· Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ([http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Anexos\\_del\\_tratado\\_de\\_la\\_UE.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Anexos_del_tratado_de_la_UE.pdf))

· Instrucciones para el cumplimiento de las Obligaciones de publicidad y transparencia ([https://www.gva.es/descarregues/2024/09/79396-EAUTOE\\_2024\\_INSTRUCCIONES\\_PUBLICIDAD\\_CASTELLANO.pdf](https://www.gva.es/descarregues/2024/09/79396-EAUTOE_2024_INSTRUCCIONES_PUBLICIDAD_CASTELLANO.pdf))

· Cartel de publicidad ([https://www.gva.es/descarregues/2024/09/79398-CARTEL\\_EAUTOE\\_2024\\_CASTELLANO.pdf](https://www.gva.es/descarregues/2024/09/79398-CARTEL_EAUTOE_2024_CASTELLANO.pdf))

## SOLICITUD

---

### Plazo de presentación

Desde: 14/05/2024 hasta: 30/09/2024

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día 14 de mayo de 2024 y finalizará el 30 de septiembre de 2024

Ampliado plazo de solicitudes por Resolución del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se modifica la Resolución de 30 de abril de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas al programa de fomento del empleo autónomo en la Comunitat Valenciana.

### Formularios y documentación

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Datos de domiciliación bancaria: En el caso de que el solicitante sea un nuevo perceptor o desee facilitar los

datos de una nueva cuenta bancaria, deberá comunicarla de forma telemática a través del procedimiento habilitado al efecto denominado "Procedimiento para tramitar altas y bajas de las domiciliaciones bancarias" al que podrá acceder al efectuar su solicitud.

b) Declaración responsable sobre otras ayudas recibidas para los mismos costes subvencionables o el mismo hecho subvencionable o de no haber obtenido ninguna, a fin de comprobar que no se superan los límites del apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión.(Declaración incluida en la "Solicitud general de subvención")

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario ni para ser perceptor del pago a que hace referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Modelo normalizado disponible en la web de la ayuda en LABORA).

d) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la persona solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso ( Declaración incluida en el formulario de "Ayudas de fomento del empleo autónomo - EAUTOE"

e) En su caso, acreditación de la condición de mujer víctima de violencia sobre la mujer, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

f) Informe de cualquier de las entidades, públicas o privadas, incluidas en el Mapa de Entidades del Ecosistema Emprendedor de la Comunitat Valenciana (en el que figuran los pactos territoriales por el empleo y desarrollo local), relativo a que el Plan de empresa de la actividad a realizar reúne condiciones de viabilidad en cuanto a su organización, recursos necesarios, plan financiero y de inversiones para poder llevar a cabo dicha actividad (justificando adecuadamente el cumplimiento de cada una de estas condiciones) y que la actividad a desarrollar tiene carácter innovador, adjuntando como Anexo la ficha resumen que está disponible en la web de la ayuda en LABORA, donde se deberá indicar el criterio que reúne para ello de entre los siguientes:

- que el proyecto ofrece alguna novedad o mejora sobre productos o servicios existentes.
- que se trata de una actividad en la que se detecte una falta de oferta en el territorio donde la persona trabajadora autónoma vaya a prestar servicios.
- que se trate de una idea de negocio, en sectores maduros, que den respuesta a necesidades no cubiertas.

Este informe deberá incluir como Anexo la ficha resumen indicada debidamente cumplimentada y firmada. No se considerarán válidos aquellos informes en los que no esté claramente justificado que el Plan de empresa es viable.

g) En el caso de profesionales colegiados, alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente y Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios para acreditar la condición de ejerciente.

h) Documentación acreditativa de la formación del solicitante, según el apartado c) del resuelvo tercero de la Resolución de convocatoria.

i) Certificado de Situación Censal actualizado, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

j) Declaración responsable de haber sido informado del tratamiento de datos de carácter personal requerido para la gestión de estas subvenciones (Declaración incluida en el formulario de "Ayudas de fomento del empleo autónomo - EAUTOE"

En el caso de que la persona solicitante se oponga a que LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación recabe a través de la Plataforma Autonómica de Intermediación (PAI) y otros sistemas habilitados al efecto la información a la que hace referencia el apartado 2 del resuelto séptimo de la Resolución por la que se convocan estas ayudas, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de dicha información.

NOTA: Los formularios normalizados deben descargarse en el PC antes de cumplimentarlos y firmarlos. Los documentos descargados en su PC son los que ha de cumplimentar y firmar para poder anexarlos al efectuar la solicitud telemática de la subvención. Si los rellena en el navegador sin descargarlos no se guardarán los cambios y no serán admitidos. Al efectuar la solicitud telemática también se le ofrecerá la posibilidad de descargarlos para cumplimentarlos, firmarlos y anexarlos

· DECLARACIÓN ARTÍCULO 34.5 LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

· ANEXO AL INFORME DE VIABILIDAD Y CARÁCTER INNOVADOR

### Forma de presentación

#### Telemática

La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará de forma telemática en la Sede electrónica de la Generalitat Valenciana a través del procedimiento habilitado al efecto denominado "EAUTOE 2024 Ayudas a personas desempleadas que accedan a su empleo a través de la creación de actividad empresarial o profesional como personal trabajador autónomo en proyectos innovadores".

En la página web de LABORA (<http://www.labora.gva.es>), en el apartado "Ciudadanía", estará disponible la información sobre esta convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud telemática y se tendrá acceso a los modelos normalizados que habrá que adjuntar a la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física) admitido por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>).

Si la solicitud se presenta telemáticamente por representante, éste deberá estar previamente autorizado a través del registro de representantes:

<https://www.accv.es/servicios/ciudadanos-y-autonomos/registro-de-representantes/>

AVISO MUY IMPORTANTE: Estos formularios deben descargarse en el PC antes de cumplimentarlos y firmarlos. Los documentos descargados en su PC son los que ha de cumplimentar y firmar para poder anexarlos al efectuar la solicitud telemática de la subvención. Si los rellena en el navegador sin descargarlos no se guardarán los cambios y no serán admitidos. Al efectuar la solicitud telemática también se le ofrecerá la posibilidad de descargarlos para cumplimentarlos, firmarlos y anexarlos.

#### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SUGUS\\_AYUDA\\_EAUTOE&version=1&idioma=es&idProcGuc=96106&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SUGUS_AYUDA_EAUTOE&version=1&idioma=es&idProcGuc=96106&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)



- [Normativa] Resolución de 30 de abril de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas al programa de fomento del empleo autónomo en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9847, de 13.05.2024). ([https://dogv.gva.es/datos/2024/05/13/pdf/2024\\_3875.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2024/05/13/pdf/2024_3875.pdf))
- [Normativa] Extracto de la Resolución de 30 de abril de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas al programa de fomento del empleo autónomo en la Comunitat Valenciana. ([https://dogv.gva.es/datos/2024/05/13/pdf/2024\\_4175.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2024/05/13/pdf/2024_4175.pdf))
- [Normativa] Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE de 29 de septiembre de 2023). (<https://www.boe.es/boe/dias/2023/09/29/pdfs/BOE-A-2023-20296.pdf>)
- [Normativa] CORRECCIÓN de errores del extracto de la Resolución de 30 de abril de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas al Programa de fomento del empleo autónomo en la Comunitat Valenciana. ([https://dogv.gva.es/datos/2024/05/27/pdf/2024\\_4790.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2024/05/27/pdf/2024_4790.pdf))
- [Normativa] Resolución del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la cual se modifica la Resolución de 30 de abril de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la cual se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas al programa de fomento de la ocupación autónoma en la Comunidad Valenciana. ([https://www.gva.es/descarregues/2024/07/76473-002\\_MODIFICACION\\_CONVOCATORIA\\_EAUTOE\\_2024\\_20240729\\_125026\\_firmado.pdf](https://www.gva.es/descarregues/2024/07/76473-002_MODIFICACION_CONVOCATORIA_EAUTOE_2024_20240729_125026_firmado.pdf))
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la cual se modifica la Resolución de 30 de abril de 2024, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la cual se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas al programa de fomento del empleo autónomo en la Comunidad Valenciana ([https://dogv.gva.es/datos/2024/08/02/pdf/2024\\_7991\\_es.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2024/08/02/pdf/2024_7991_es.pdf))

## TRAMITACIÓN

---

### Información de tramitación

La instrucción corresponderá a los servicios territoriales competentes en materia de Empleo de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.

En cada Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación se constituirá un órgano colegiado integrado por la persona titular del Servicio Territorial competente en materia de Empleo o persona que designe para su sustitución, que lo presidirá; dos vocales; y una persona que ostentará la secretaría, con voz, pero sin voto. La designación de las personas que ocupen las vocalías y la secretaría se efectuará por la persona titular de la Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación entre personal del Servicio Territorial competente en materia de Empleo. Se procurará que la composición del órgano colegiado se ajuste al principio de equilibrio por razón de sexo.



El órgano colegiado emitirá periódicamente informes donde se concrete el resultado de las evaluaciones efectuadas en relación con los periodos de tiempo que considere.

A la vista del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará las propuestas de concesión al órgano concedente.

### **Criterios de valoración**

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo que se tendrá en cuenta como único criterio el momento en que se haya presentado la totalidad de la documentación exigida por la convocatoria.

En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha de criterio y no resultara posible priorizarlos por hora de presentación, se priorizarán las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional (priorizadas según su mayor grado de discapacidad), en su defecto, por mujeres (priorizando a las mujeres víctimas de violencia de género) y, en su defecto, el realizar la actividad en alguno de los municipios destinatarios en 2023 del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana. Si tras aplicar tales criterios el empate persistiera, se priorizará en función de la fecha de solicitud más antigua y, si de esta forma tampoco se resolviera el empate, en función del número de expediente más bajo.

### **Órganos tramitación**

La notificación de los actos de trámite se practicará a través de la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), para lo que el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física). A tal fin se remitirá un aviso a la dirección de correo electrónico que figure en el expediente, donde se informará de la puesta a disposición de una notificación en la citada sede electrónica. La falta de práctica del aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - ALICANTE  
C/ PINTOR LORENZO CASANOVA, 6  
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)  
Tel.: 012
- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - CASTELLÓN  
C/ HISTORIADOR VICIANA, 8  
12002 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)  
Tel.: 012
- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - VALENCIA  
AVDA. DEL OESTE, 36  
46001 València (València/Valencia)  
Tel.: 012

## **RESOLUCIÓN**

---

### **Obligaciones**

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Mantener la actividad por cuenta propia y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o

equivalente durante al menos tres años desde la fecha de efectos del alta en dicho régimen. Durante dicho periodo no se podrá desarrollar la actividad autónoma a través de sociedades mercantiles, cooperativas o sociedades laborales.

b) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Para dar cumplimiento a cualquier requerimiento de documentación, ésta deberá aportarse a través del enlace de “Aportación de documentación a un expediente abierto de LABORA” que figure en la web de la ayuda.

d) Comunicar a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida o con los datos facilitados en la solicitud.

e) Conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo estos originales o copias certificadas conforme con los mismos.

f) Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención durante todo el periodo de ejecución de la ayuda (es decir, desde que se conceda la ayuda hasta que se aporte la documentación a la que hace referencia la letra siguiente), incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

g) Aportar, en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio de la actividad por cuenta propia, una declaración en modelo normalizado sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia a que hace referencia la letra anterior. Este aporte de documentación deberá realizarse a través del enlace de “Aportación de documentación a un expediente abierto de LABORA”) que esté disponible en la web de la ayuda.

## **Cuantía y cobro**

### **Procedimiento**

El importe de la subvención asciende a:

- Si la persona solicitante es un hombre: 5.000 euros
- Si la persona solicitante es una mujer: 6.000 euros. Si es una mujer víctima de violencia de género, el importe será de 6.600 euros.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificadas las condiciones establecidas, con la documentación presentada junto a la solicitud.

Se librará de una sola vez el importe de la ayuda después de que se dicte la resolución de concesión.

## **Plazo máximo resolución**

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La notificación de las resoluciones se practicará a través de la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), para lo que el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física). A tal fin se remitirá un aviso a la dirección de correo electrónico que figure en el expediente, donde se informará de la puesta a disposición de una notificación en la citada sede electrónica. La falta de práctica del aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

### Órganos resolución

- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - ALICANTE  
C/ PINTOR LORENZO CASANOVA, 6  
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)  
Tel.: 012
- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - CASTELLÓN  
C/ HISTORIADOR VICIANA, 8  
12002 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)  
Tel.: 012
- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LABORA - VALENCIA  
AVDA. DEL OESTE, 36  
46001 València (València/Valencia)  
Tel.: 012

**Efecto silencio** Desestimatorio

### RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

**Agota vía administrativa** Sí

### AYUDA

---

#### Dónde consultar dudas sobre el trámite

- [Contacto dudas ayuda](#)

#### Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)